

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° SEGUNDA

DE: ~~CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA~~

OTORGADA POR: **MARIA ROSARIO PANDI PELAMUNGA Y OTROS**

A FAVOR DE: **MASICENTER CHANGO E HIJOS CIA. LDA.**

CUANTIA \$ **800,00 USD.**

Ambato, a **18** de **Noviembre** del 20 **13**

2013-18-01-05-P

01

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**OTORGADO POR:** MARIA ROSARIO PANDI PILAMUNGA
SILVIA VERÓNICA CHANGO PANDI
KARINA MARIBEL CHANGO PANDI**A FAVOR DE:** WASICENTER CHANGO E HIJOS CÍA. LTDA.**CUANTÍA: 800,00 USD.****COPIAS:****XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de noviembre del dos mil trece. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón **Ambato**, comparecen por sus propios y personales derechos, las señoras: UNO.- MARIA ROSARIO PANDI PILAMUNGA, casada; DOS.- SILVIA VERÓNICA CHANGO PANDI, casada, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal; y, TRES.- KARINA MARIBEL CHANGO PANDI, soltera; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Ambato provincia de Tungurahua. y legalmente capaces para contratar y obligarse, legalmente capaces de lo que doy fe; y,

encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, las señoras: UNO.- MARIA ROSARIO PANDI PILAMUNGA, casada; DOS.- SILVIA VERÓNICA CHANGO PANDI, casada, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal; y, TRES.- KARINA MARIBEL CHANGO PANDI, soltera; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Ambato provincia de Tungurahua y civilmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen a través del presente, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden, y los Estatutos que constan a continuación: **TERCERA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación es WASICENTER CHANGO E HIJOS CÍA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares del país o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social la compraventa, comercialización y distribución de materiales para la construcción, artículos de ferretería, línea blanca y muebles para el hogar y la oficina. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con

sujeción a las Leyes pertinentes, pudiendo incluso asociarse con terceros o formar sociedades con empresas o personas nacionales o extranjeras, suscribir o adquirir acciones o participaciones en el capital social de Compañías existentes, con observancia de las prescripciones legales pertinentes.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la Resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trámite de Ley.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones del valor nominal de DOS DÓLARES cada una.- Este capital se encuentra suscrito y ha sido pagado en su totalidad en numerario.- **TÍTULO III.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa la Junta General se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del CINCUENTA POR CIENTO, del capital Social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo



disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.- **ARTICULO DUODECIMO.- PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios *elegirá cada DOS AÑOS* al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a. Presidir las sesiones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b. Autorizar con su firma en unión con el Gerente los certificados de aportación y extender el que le corresponda a cada socio; c. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente; y, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO.- DECIMO CUARTO.- GERENTE.-** La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, se estará a lo dispuesto en el literal c, del artículo anterior de este Estatuto. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía en todos los actos y contratos pertinente a su giro normal con las limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente. El Gerente está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo con las limitaciones aplicables a cada caso.- **ARTICULO.- DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente además de las que la Ley señala a los administradores: a. Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de las reuniones de Junta a las que asistiese y suscribir las mismas con el Presidente de la Junta; b. Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c. Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada uno de los socios. c. Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas: d. Suscribir en representación de la Compañía, todos los actos y contratos en los que ella intervenga; sin embargo para aquellos que no pertenecen al giro ordinario y cuya cuantía supere el valor determinado por la Junta General de Socios requerirá de la autorización de la Junta General de Socios; e. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el correspondiente a cada uno. f. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías vigentes.- **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por Resolución de la



Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su liquidación, con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ley de Compañías vigente. **CUARTA.- APORTES.-**

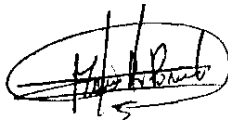
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-

No.	PARTICIPANTES	C A P I T A L		PARTI- CIPA- CIONES	POR CEN TAJE
		SUSCRITO	PAGADO en NUMERARIO		
1	María Rosario Pandi Pilamunga	80	80	40	10
2	Silvia Verónica Chango Pandi	480	480	240	60
3	Karina Maribel Chango Pandi	240	240	120	30
TOTAL		800	800	400	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos ya señalados en los estatutos precedentes, quienes comparecen al otorgamiento de este instrumento público, han convenido en designar en calidad Gerente a la señora María Rosario Pandi; y a la señora Silvia Verónica Chango Pandi, en calidad de Presidente de Wasicenter Chango e Hijos Cía. Ltda.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-** La interpretación de los Estatutos Sociales, que anteceden, corresponde exclusivamente a la Junta General de Wasicenter Chango e Hijos Cía. Ltda.-

Segunda.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Mariela Ávila Rivera, con inscripción profesional número dieciocho guión dos mil tres guión tres del Foro de Abogados, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía es la contractual. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para plena validez de este acto. f) Ab. Mariela Avila.- Abogada.- Foro de Abogados C.N.J. No. 18-2003-3. **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario

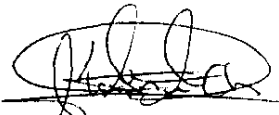
para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias, forman parte integrante de la escritura matriz.-



MARIA ROSARIO PANDI PILAMUNGA
C.C. 180219537-8





SILVIA VERÓNICA CHANGO PANDI
C.C. 180437784-2

KARINA-MARIBEL CHANGO PANDI
C.C. 1804403051



f) El Notario, Dr. Hernán Santamaría

Sancho". 

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero está

SEGUNDA

COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y

fecha de su celebración.




DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.659, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 10 de Diciembre del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía **WASICENTER CHANGO E HIJOS CIA. LTDA.**, resolución de la cual tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA. Otorgada por MARIA ROSARIO PANDI PILAMUNGA, SILVIA VERONICA CHANGO PANDI, KARINA MARIBEL CHANGO PANDI. A favor de WASICENTER CHANGO E HIJOS CIA LTDA., de fecha lunes dieciocho de noviembre del dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato, 16 de Diciembre del 2013.-



Hernán Santamaría S.
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180219537-8



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PANDI PILAMUNGA
MARIA ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
PILAMUNGA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ALFONSO
CHANGO PACHA



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

180219537-8 - 216 - 0006

PANDI PILAMUNGA MARIA ROSARIO

TUNGURAHUA AMBATO
PILAMUNGA PILAMUNGA

SANCION EN \$ 26,40. Costo Rol. 8. Ed. USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

3154220

7/06/2013

[Signature]

8263

05

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	V344372242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PANDI JUAN JOSE		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PILAMUNGA MARIA JUANA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2018-06-28		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-06-28		
<i>[Signature]</i> DIRECCIÓN GENERAL	<i>[Signature]</i> FIRMA DEL CEDULADO	



06

8263

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 180440305-1



APellidos y Nombres: **CHANGO PANDI KARINA MARIBEL**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ 1993-08-08**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **CHANGO PACHA LUIS ALFONSO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PANDI PILAMUNGA MARIA ROSARIO**

Lugar y Fecha de Expedición: **AMBATO 2013-02-14**

Fecha de Expiración: **2023-02-14**

V3344V4244

DIRECCIÓN GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0192 - 1804403051

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0192** CÉDULA: **1804403051**

CHANGO PANDI KARINA MARIBEL

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN

CIRCLNSCRIPCIÓN: **0 PILAHUIN**

PARROQUIA: **PILAHUIN** ZONA: **PILAHUIN**

RESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 062 - 0163
 1804377842

NOMBRE DE IDENTIFICADO: CHANGO FANDI SILVIA VERONICA
 CIERRA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: 0
 PILAHUN
 ZONA

1) PRESIDENCIA DEL CANTÓN

[Handwritten signature]



isuelto por sentencia de Divorcio de Juez.....

on fecha.....

e archiva..... de.....

f.)
Jefe de Oficina

a separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
rayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
entencia del Juez.....

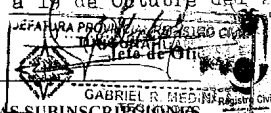
con fecha.....

uya copia se archiva.....

de..... de.....

f.)
Jefe de Oficina

CON: Por sentencia dictada por el Juez
otimo de lo civil de Tungurahua con fe-
na, 08 de Junio del 2.009, cuya copia se
chiva, se declara Disuelto la sociedad
nyugal existente entre; Cristian Sera-
o Pandi Masabanda Y Silvia Veronica
ango Pandi de la presente Acta. Juan
Vela a 18 de Octubre del 2.009



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
No. 169895
Inscripción de Sentencias
VALOR \$4.00

OTRAS SUBINSCRIPCIONES

En la ciudad de Ambato, Cantón de Ambato, Tungurahua, a los 18 días del mes de Octubre del 2009, en virtud de la facultad conferida por el Art. 24 de la Ley de Registro Civil, E.C. ordenada la rectificación, en el sentido de poner el primer nombre y apellido del contrayente es Cristian Masabanda y Veronica Masabanda inscrita en el libro de bitáculas No. 2009, cuya copia se archiva en el expediente No. 169895, el día 18 de Octubre del 2009.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 24 Acta 24

En la ciudad de Ambato, Cantón de Ambato, Tungurahua, a los diez y seis de Abril del dos mil cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Segundo Serafín Pandi Masabanda nacido en Pilahuin el 29 de Junio de 1986, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado

Con Cédula No. 180437783-4 domiciliado en Pilahuin anterior Soltera, hijo de Francisco Pandi y de Maria Juana Masabanda

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Silvia Veronica Chango Pandi nacida en Juan B. Vela el 14 de Mayo de 1987, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

Con Cédula No. 180437789-2 domiciliada en Juan B. Vela anterior Soltera, hija de Luis Alfonso Chango y de Maria Rosa Pandi

LUGAR DEL MATRIMONIO: Juan B. Vela Fecha: 16 de Abril del 2009

En este matrimonio reconocieron a su hijo comun. Llamad

OBSERVACIONES:

La contrayente es menor de edad, y el padre para la autorización del matrimonio firmada en el acta respectiva



FIRMA [Signature 1] [Signature 2] [Signature 3]



COPIA INTEGRAL



AÑO TOMO Dts. PAG. ACTA
 Dfvs.

Confiérase de Acuerdo al Artículo 122
de la Ley de Registro Civil

CERTIFICADO

Jefe de Registro Civil Santa Rosa de Guayaquil

1/9 OCT 2009

Roberto Medina A.





V 077-001137

Ambato, 14 de Noviembre de 2013

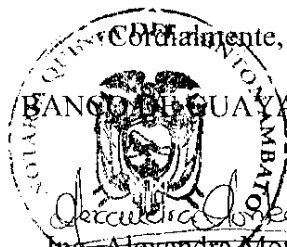
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "WASICENTER CHANGO E HIJOS CIA. LTDA." el valor de USD \$ 800,00 (**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

MARIA ROSARIO PANDI PILAMUNGA	80
SILVIA VERONICA CHANGO PANDI	480
KARINA MARIBEL CHANGO PANDI	240
TOTAL	800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el tramite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Oficialmente,

 Ing. Alexandra Montero
 JEFE DE AGENCIA
 MALL DE LOS ANDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574484
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA RIVERA MARIELA GUILLERMINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013 15:00:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WASICENTER CHANGO E HIJOS CIA. LTDA.
APROBADO
RESERVA ANTERIOR N.- 7554371

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.13.111 04071

Ambato, 10 DIC. 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WASICENTER CHANGO E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO